

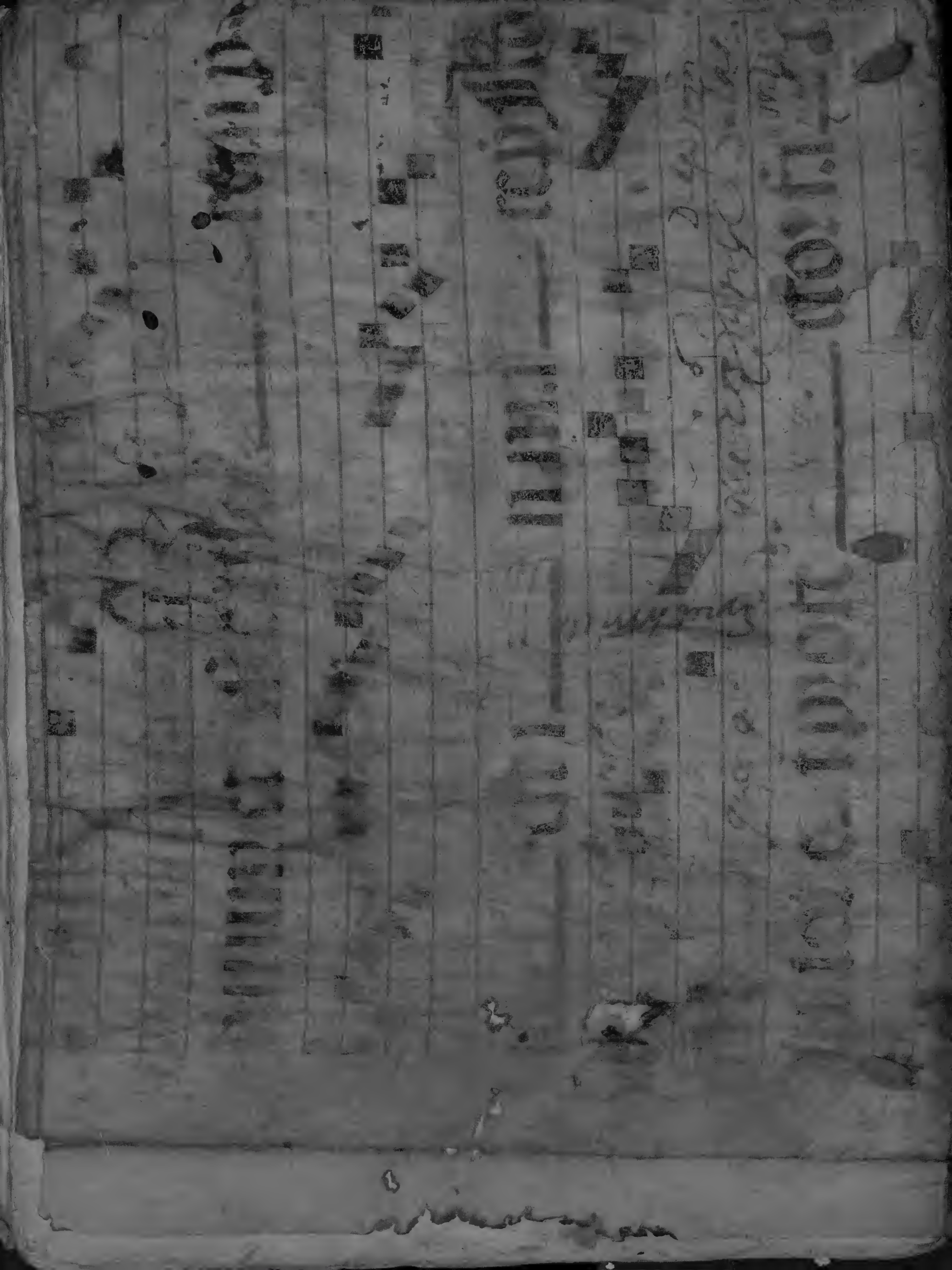
Se aprobo el año
de 1633

nite ___ mus domi ___

glori ___ e sc enim bon

fica ___ ni ___ s ecte ___

p...m leatur. et non post ... qu
anus nō faciat officium. Si vero plures
t officiū. postq̄m fuerint ad ... ip̄e
is prosequitur letaniam. et alias bñdic
s. Et omēs alii respondeant. Et bened
expleta recedant ad chorum cantando. Ite
... Quando archiep̄s celebrat offiᵒ oīm ... ff.



1 — Que el q[ue] bolare se le cante vela en la mano

2 — Que se llamen todos hermanos para elegir hermano mayor

3 — Que en el mismo día se elijan 3 diputados para que con el hermano mayor gobiernen todas las dependencias

4 — Que en el mismo día se nombre muñidor

5 — Que el mismo día se elija un hermano para que cuide los enfermos en el hospital o en las casas donde estén y que sea rector de la limosna y gastos que entre la que se toca los domingos y recibo y gasto, y que asista a ver qué cuida de los enfermos y que se le pague

6 — Que en el mismo día se nombren 3

7 — Que estos tres que visitan el hermano mayor y diputados porque no se hallen por quien ... lo dé a la dicha forma

8 — Que haiga un arca de tres llaves la una el hermano mayor y las dos los diputados donde entren todos los caudales

9 — Que cuando el hermano mayor haya de entrar ... el arca no la haga sino ... en ...

10 — ... los hermanos ... y paguen ...

11 — ... hermanos para una fiesta ...

12 — ...

13 – Que se pague la Misa y bisperas, segun a Vans[...]
y paga Sermon

14 – Q los hermanos confiesen las quaresmas, y el [...]
bez Santos Sacramento y comulguen en [...]
Sacram; y en el cavildo de la Q. el que no
hubiere cumplido se tilde y borre de hermano –

15 – Q los hermanos biban bien y en caso contra[...]
rio el hermano mayor los corrija y perseverando
se borre de hermano

16 – Que todos los hermanos acompañen el jueves Santo la pro[...]
sesion con belas y el que faltare pague ½ libra
de zera

17 – Que aviendo hermanos enemistados se junte ca[...]
bildo y alli se agan amigos y no bastando en [...]
cabildo de la Q. Q. se haga union se le comulgue[...]
Y el que no quisiere se despida

18 Que si algun hermano llegare a pobresa se le a[...]
sista y se entierre honradamente –

19 Que a los cofrades pobres estando en el articulo d[...]
muerte los visitan de hermandad y que los [...]
el muriendo y el que no asistiere pague ½ libra
de zera llamado

20 Que el hermano mayor aga encomendar el alma de[...]
[...] que muere y aga [...] [...]ura y [...]
[...] y [...] hermano [...]
[...]

21 - Que el diasero abra las poltura para el ditifunto q
ali muriere y q dos herman lleven y traigan la an
das y estos se lleven dos mas cargos por mano
y al mundo paguen vna libra x sera
22 - Que el día q muriere el hermano mai.do Ahu
fea se manden desir dos Misas Resadas la una
el día del entierro y la otra el día siguiente y las pag
la cofradia
23 - q qual quiera pobre se entierre y si fuere en el
campo se traiga a enterrar en la hermita m i in
mediata y se le diga misa cantada y responso y q
el entierro sea ob mente, y q la misa sea cantada
como lo dis ponga el herman mayor y q esta no lea
for soso sino por caridad
24 - Que si el mano muriere en el campo nombre el
herman mayor a vnos diputados q lo traygan y
se le ariba con luses y lleuen a su casa y le sea dha
la honrra preuenida para los hermnos
25 - Que el onor q se siere al herman sea olabuida
traman dare no se le aga solo se man dore q el mano
no q el hijo mayor quiriere eredar la her
mandad se le de pagando solo a Ve
26 Que los domingos se junten los herman para q
la l... ion de los pobres y como se a reparti...
... la limosna y ... parte se ...
... para ...

27 — Que la biuda onesta y Recojida se Nombre q[u]e e[s] maria de
do una soga q[ue] no valga menos de 10 m[aravedi]s y siendo pa[r]
otro y lo
28 — Q[ue] las hermanas an de acompañar y amortajar
el herman[o] o pobre difunto y la q[ue] no pague [illegible]
de sera
29 — Que el que pague 10 m[aravedi]s no siendo herman[o] y errando
a cara de algun herman[o] se le honrre cumplidamen[te]
en su entierro como a qualquiera herman[o]
30 — Q[ue] a los emfermos al tiempo de Sacramentos se les haga
[illegible] y ymbentario de sus bienes etc.
31 — Que aviendo emfermo no se Admitan pobres pidiendo
porq[ue] ai otros ospitales
32 — Que a los Sacerdotes se les hagan y no a los [illegible]
33 — Que se diga misa en el ospital quando todos porq[ue]
el herm[an]o mayor y se llamen los pobres a ella
34 Que se cumplan las misas q[ue] fundaron los fundado[res]
[illegible] al ospital
35 Q[ue] la que se acordare por un herman[o] mayor y diputa
dos no se pueda [illegible] q[ue] nos
36 — Que las tierras no se puedan arrendar mas q[ue] por do[s]
esquilmos, y que sea en p[ubli]ca almoneda ante el s[eñor]
y q[ue] el [illegible] la ande poner en el [illegible]
[illegible] = andando el pregon 9 dias y rematar
[illegible]
no se pueda [illegible]
[illegible] mayor [illegible]

37 — Que el hermano mayor 30 Dias despues de mediad[o]
a
de Agosto decobradas las Rentas, bacitas [?]
Dinero se le caigue, y si el a Vendador ale pare este
dibidad, no abiendo sido en mi mano de la cuenta
se nombren 2 herm[anos] q[ue] lo vean y digan lo q[ue] se a de
a[s]ser
38 Que el herma[no] mayor a de dar cobradas las Rentas,
de pan y mar[avedís] y tributos todos los años y q[ue] no se
gasten y q[ue] se tome la quenta a vista del dro
de en S[a]n Baz me
39 Que se tiembre [?] vn pensar por los herm[anos] a la casa en
su tierras y el que no concurriere pague 2 libras
de cera o 3 [?] de plata por ellas, y estos exim[idos] an de
ser los q[ue] ylisiere el h[erman]o maior y deputados
40 que si alguun hijo de hermano o hermana muriere
de 12 [años] arriba q[ue] la cofradia lo entierre con cera
en las manos [?]
año de 1633 se aprobo esta [?]

+

A honrra y alabança

de nuestro maestro y redentor Jessu
christo y de su benditisima madre la vir
gen maria nuestra Señora. Esta es la re
gla que an de guardar los hermanos y cofra
des de la cofradia de señor Sambi

prologo

Hermanos dios sea de vos amado
y despues el proximo sin el qual
amor ninguno puede ser saluo ca
estos son los mandamientos de dios prin
cipalmente a nos dados por ende lo primero q
emos de guardar para que en la herman
dad aprouechemos es que seamos de vn a
nimo esto es de vn querer y vn coraçon en di
os y al bien y prouecho de la cofradia y la ca
ridad que sea comun al pueblo como distribu

yendo a cada vno segun lo ouiere menester
E viendo el hermano mayor / o quien el man
dare de aquellos que para ello fueren ele
gidos segun q̃ los christianos hermanos
en la primitiua fazian ante proueyendo
lo comun a lo propio ca esta es la caridad
que no quieran lo ques suyo mas lo que es
de Jesu xp̃o es a saber primero del proximo
y el que es sin caridad no puede ser saluo la
qual caridad es amor del proximo porque
la caridad todas las cosas vençe y todas
las cosas su fre y todas las cosas sostiene
porque dios es caridad y el que esta en caridad
esta con dios y dios esta con el y moramento
de comunidad conuiene a saber algun su
perior para que sea bien regida en cuyo regi
miento de todos el tenporal ende hordenamos que
al tal superior sea acatada honra principalmente

Capitulo j. que trata de quando los herma: j
nos esturieren juntos para hordenar las co
ssas dela cofradia Como an de hablar con
la Regla enla mano y no de otra manera

[P]rimeramente ordenamos y tenemos
por bien ques tando los hermanos jū
tos enla casa de señor sam bartolome don
de solemos hazer nuestro ayuntamiento
e segun quelo avemos y tenemos de costū
bre para hazer todas aquellas cosas que se
an en servicio de dios e bien delos pobres hor
denamos que ningun hermano sea osado d
hablar sin la Regla enla mano y el que no ha
blare con la Regla enla mano que pague me
dio Real de pena y despues de propuesta su
Razon sien[illegible] y tome la aquel q
a de respon[illegible] hablando muy honrro
sa y onestamente sin decir palabras de blasfe

mia ni descandalo y si algun cofrade se de
trauesare a hablar ayrado/o descortes
mente que por tal caso lo echen fuera del ca
bildo el ermano mayor y diputados y si nolo
quisiere hazer que lo despidan deh [illegible]
y teniendo la puerta çerrada y nues[illegible]
to guardandola, o un hermano el que el er
mano mayor eligere y mandare para que
ninguno delos hermanos salga fuera has
ta que nuestro cabildo sea acabado para
que vean y digan su paresçer porque despu
es no digan que no saben delas cosas que a
lli se hordenaron.

¶ Como a de ser elejido hẽrm mayor

P or ende hordenamos y mandamos que
el dia que para elle caso fuere señalado
que n[illegible] lho muñ[illegible] llame por mandado dl
hermano mayor a todos los hermanos para

que uengan al ayuntamiento para que enel
tal ayuntamiento y congregaçion de herma
nos sea elegido un hermano mayor para q̃
el sea principalmente en todas las cos[illegible]io
cabildo tocantes proueydo mouedor y deter
minador a cuyo Regimiento y correçion
y consejo y determinaçion con buena dis
pusiçion todos esten.//

como an de ser elegidos diputados 3

Ansimesmo hordenamos y tenemos por
bien que enel este mismo dia sean elegi
dos tres hermanos para que sean diputados
y que sean juntamente conuocados y llama
dos conel hermano mayor a todas las cosas q̃
se ouieren de yn[illegible] y disponer y abitu
ar en seruiçio de dios nro señor con [illegible] mise
ri cordia y ca[illegible] que por la [illegible]
de y [illegible] nos es mandado y [illegible]

do y con formidad y querer y voluntad.

¶ Capitulo segundo como a de ser elegido vn muñidor.

Ho ordenamos y queremos que en el dicho dia sea elegido vn muñidor y de fuerça no sea hermano nuestro excepto si se hallare official de muñidor e al tal official hordenamos le sea dado el stipendio competente por merescimiento lo qual el hermano mayor y diputados determinaren a per[illegible] vtilidad de nuestra frater[n]idad. Y es[te] muñidor sea obligado de tañer la campanilla quando muriere para sepultar algun difunto. Y ansi mismo cada vez que saliere la [cruz] de la casa de señor sant [illegible] hasta que buelua a esta dicha casa

¶ Capitulo iij como sea [illegible] vn hermano para que tenga cargo de los enfermos del hospital

Yten hoi denamos que eneste mismo dia se
a elegido vn hermano para que tenga car
go del ospital o casa donde estuvieren los en
ffermos pobres e ansimismo. sea receçtor del li
mosna pertenesçiente al gasto y espensa delos po
bres estantes enel. y ansimismo le sea tomada cu
enta en cada vn domingo del gasto y reçibo de
la demanda preçedente la qual cuenta sea toma
da por el hermano mayor y los diputados. y ten
quel dicho hermano delos enffermos tambien
tenga cargo de visitar el otro ospital e cassa
donde esta los pobres que no son enfermos
para que provea lo que les conuenga asi
en lo delas camas como en otras cosas y
ansimismo se busque vna muger ones
ta y de buena vida y conçiençia que en
la dicha casa de señor Sanbartolome sirua
y visite alos enfermos que en ella estuvi
dando le por ello salario conveniible y ansi

mismo quel medico los cure y le sea pa[illegible]

Capitulo iiij como a de ser elegido vn [illegible]dano para la dicha cofradia

Yten hordenamos que en este mismo dia sea elegido vn escriuano para que escriua todas las cosas que necessarias fueren en nuestro cabildo y hermandad porq̃ las cosas que ordenadas fueren llean ecriptas en vn libro & de ffe de todo 6

Capitulo. v. como sean de dar los Reditos delas possesiones al hermano mayor & diputados

Ax si mismo hordenamos que todos los Reditos delas possesiones ques ta dicha cofradia tiene y terna los ayan y resciban el hermano mayor y diputados y los rescibanpor cuenta y lo den por cuenta al cabildo & con el escriuano su yo y no de otra manera 7

Capitulo .vj. que la co ffadria compre un arca

Yten hordenamos que sea compra da vn arca con tres çerra duras en la qual sen rreconditas y puestas todas las limosnas y rreditos dela dicha co frandad las llaues dela qual hordena mos la vna tenga el hermano mayor e las otras los diputados con dicie sa ber ca vno la suya y todas las lim sean trahydas ala dicha arca delta obra cofria dia de señor san bartolome

Capitulo siete como sean de proueer y sa car las cosas del arca y quien terna el li bro dela cuenta

Hordenamos y tenemos por bien q quando quier quel dicho herma no mayor o viere de traer o poner algunas limosnas o joyas al arca no lo faga nin

ni puedan hazer sin que el nuestro escri
vano este presente a los sacar y escreuir en
el libro dela hermandad y el tal libro este
enel arca delas tres llaues juntamente con
las demas escrituras y titulos que la di
cha cofradia tuviere

Capitulo viij como se an de rrescebir los
hermanos y las causas por que no

Ordenamos y tenemos por bien que
el rrescebir delos hermanos que qui
sieren entrar enesta dicha cofradia se ponga
ante el hermano mayor y diputados y hermanos
que se ovieren juntado enel cabildo y pro
puesto si la persona que demanda ser
rrescebido por hermano estuviere ende
presente faganlo salir y dende apartado y
en su ausençia el hermano mayor de a cada
vno delos hermanos vn tanto y tengan to
dos los puños çerrados y cada vn hermano

meta en vn bonete el puño çerrado y saq
lo çerrado y el que supiere alguna causa
por donde la tal persona no deua ser Resçe
bida tenga el tanto en si y entonçes el
hermano mayor y entonçes el hermano ma
yor despues de juntados los dichos tantos
faltando alguno sepa quien lo tiene Rete
nido e apartese con el hermano mayor el
escriuano y sepan la causa y determinen
ssi conviene ser Rescebido o no y el no es
te presente a todo lo suso dicho y si no falta
re el tanto la tal persona sea Resçebida le
yendole la regla desta santa cofradia
prometiendo luego de sustentar y mante
ner todo aquello contenido en la dicha
Regla y de no yr contra ello ni contra ningu
na cosa ni parte dello ni yn currir y si lo que
brantare pague la pena que le fuere pues
ta por el hermano mayor y diputados y donde

no sea despedido de hermano sin otro
letisio ni otra cosa antes con buen zelo a
yudara a la tal persona que asi es herma
no nuevo y pague de entrada ocho rea
les de plata.

¶ Capitulo .ix. que fiesta sea de solenizar
polos ermanos cofrades y en que yglesia

Hordenamos y tenemos por bien q̄
todos los hermanos desta santa co
fradia de señor sam bartolome con ca
ridad seamos ayuntados a hazer cele
brar una fiesta el dia de señor san bar
tolome de cada un año y el dia antes las
bisperas y esto se haga dentro de la dicha
yglesia de seño sam bartolome desta de
esta santa cofradia.

¶ Capitulo .x. como sea de hazer la di
cha fiesta y que pena a de aver el cofra
de que no viniere a ella.

[Y] ordenamos que en este dicho dia y fiesta de bisperas y misa del dia de Señor San bartolome seamos obligados a venir todos los hermanos desta santa casa la bispera de señor sam bartolome a las bisperas y el dicho dia de señor san bartolome a missa con todos los curas y sacristan y en la dicha yglesia con cruz alta y çiriales y çera se digan bisperas y el dia de la fiesta digan su misa cantada con su responso y se solenize la fiesta como es razon. y el hermano que fatare a las bisperas pague ocho marauedis de pena. y el que faltare a la misa pague un Real de pena eçeto si el tal hermano estuuiere segregado y apartado dela villa en distançia de cinco leguas o si estuuiere enfermo que no pudiere venir a la dicha fiesta ni estar en ella.

¶ capitulo. xi que es lo que se a [illegible] por las bisperas y misa desta [illegible] fiesta.

Ordenamos que bisperas y missa de la tal fiesta desta santa hermandad y cofradia los clerigos lleuen por la tal misa y fiesta lo que por el señor prouisor de seuilla fuere tasado y que este mismo dia sea celebrada nuestra missa con sermon si pudiere ser avido predicador y le sea satisfecho lo que por los hermanos bien visto fuere en su consejo y si no tuviere limosna la cofradia para darle q entre los hermanos se le prouea.

¶ Capitulo. xii como somos obligados a confesar y comulgar cada vn año

Ordenamos y tenemos por bien que todos los hermanos seamos obligados a confesar en cada vn año las quaresmas

sus culpas y pecados y el jueues dela çe
na por la mañana estemos todos enla y
glesia y nos rreconçiliemos y comuni que
mos el cuerpo de nuestro señor Jesu christo
y el que ansi no lo cumpliere no sea nuestro
hermano y sea de nos apartado eçepto si
estuviere excomulgado por çensura
eclesiastica y que enel cabildo dela
pascua florida se haga esamen del her
mano que estuviere por confesar y
comulgar y si alguno se hallare que
por su negligençia lo a hecho que sea
despedido de nuestra hermandad y
cofradia y no sea nuestro hermano ni
cofrade //

Capitulo xvi. como an de biuir bien 15
los hermanos y como no an de estar abarraganados

Hordenamos que todos los herma.
nos biuamos bien y se an ayunta

dos con mugeres agenas ni con ligeras de contra ley ni sean abarraganados y el que paresciere ser lo tal le sea amonestado por el hermano mayor e un diputado que salga del pecado ques to partialmente en secreto y dicho con todo amor y si no lo hiziere sea despedido de nuestra cofadria y no sea nuestro hermano

Capitulo. xiiij como el jueves de la cena y el viernes santo avemos de estar a la encerrar del cuerpo de nuestro redentor jesuchristo

Asimismo ordenamos y tenemos por bien que el jueves de la cena todos los hermanos estemos ayuntados en redor del monumento con nuestras candelas encendidas a la [...] del cuerpo santo de nuestro maestro [...]

denr̃o sor Jesu christo y porel consiguiente
al tiempo dela procession quando lesa
caren del monumento al cuerpo san
to de nuestro señor Jesu christo el vier
nes santo pues que en aquel dia qui
sso rescebir muerte y passion por no
sotros pecadores saluar y redemir y el
hermano que a esto no viniere ni estu
uiere pague de pena media libra de çera
blanca labrada

Capitulo. xcv. de como sean de resce
bir los hermanos que esta uieren de
[illegible]:

[illegible]tro si hordenamos que si al 17
guno escandalo o enojo [illegible]e
recien tre algun hermano o her[illegible]os
que nuestro hermano mayor e diputa
dos hagan ayuntar los hermanos a
cabildo para que alli hagan se con

çilian y rreconçilien los tales her
manos en paz y en seruiçio de dios
por caridad porque en otra manera
no seria seruiçio de dios ni caridad
por nos obrada y si los tales no qui
sieren ser amigos que en el cabildo
pasada de rresurreçion obedescan
lo que les ffuere mandado por el her
mano mayor y diputados. y si no
quisieren hazer lo sean despedidos
de nuestra hermandad y cofradia. D

Capitulo. xcvi que trata que si al
gun hermano viniere a pobreza
dales çiere como le an de socor
[illegible] ten hordenamos y ten[illegible]
[illegible] y tenemos por bien que si algū
hermano viniere en pobreza tem
poral por algunas causas o dolen
çias que de la dicha cofradia y de la

limosna della por caridad sea ayu
dado & visitado para ayuda a su
mantenimiento y lecho y ffisico lo
qual pague la hermandad por cari
dad y si el tal hermano ffallesciere
de alguna enfermedad / o dolencia
lo entierren honrradamente por ca
ridad

Capitulo .xvij. que trata que si
algun hermano estuuiere cercano ala
muerte como ha de ser visitado y ve
lado :-

Ordenamos que si algun he[illegible]na 19
no estuuiere propinco y [illegible] no
al articulo de la muerte y apartami
ento del anima de la carne que sea
visitado y los hermanos de quatro
en quatro lo visiten y velen los :
quales sean apercebidos y mahери

dos por nuestro munidor a ynstançia
de nuestro hermano mayor y diputa
dos y el hermano que la ta visitaçion
no quisiere açetar para el enfermo vi
sitar y consolar porque obre de miseri
cordia y caridad pague en pena me
dia libra de çera blanca y esto se entien
da a los cofrades pobres

Capitulo. xviii. como despues de di[illegible]
to qual quiera de nuestros hermanos
a de ser encomendado por el cura y san
cristan

[I]tem si hordenamos que el [illegible] 20
no mayor tenga cuenta de [illegible]
encomendar al hermano difunto lue
go que muriere y como fuere muerto y
pague un real al cura y sacristan que
lleuare la cruz y que los hermanos que se
hallaren presentes por caridad se le sen

Caigue que no ayan a rezar por el [...]
esto se entienda por marido y muger y
no mas y que al tiempo del enterramien
to no falte ninguno delos hermanos y el
que faltare no dando causa legitima pa
ra ello pague vn real de pena y lleuan
do a enterrar al tal difunto sean o
bligados los dichos hermanos que se ha
llaren presentes a lleuar candelas encen
didas rezando diez vezes el paternos
ter con el aue maria por el anima dl
tal difunto y sean obligados de yr a
las gracias yendo los clerigos so la mis
ma pena

Capitulo xix de como el munidor
a de hazer la sepultura y an de ser ele
gido hermanos para lleuar las andas
y traerlas ala casa de senor sam barto
lome do somos hermanos.

Ordenamos y mandamos que el casero que biuiere en la casa y ospital de señor san bartolome que sea obligado a hazer la sepultura del difunto que ffallesciere para lo enterrar debaxo del salario que se le da por seruir y sea obligado a enterrarlo y que la cofradia y ermano mayor y diputados elijan dos ermanos para que lleuen las andas y las traygan a la casa de señor san bartolome y sean por ello reseruados de todas las cosas y penas por vn año de las labores &c. Si assi no lo hizieren paguen vna libra de cera para la cofradia

Capitulo xx. como se an de dezir dos misas por nuestro hermano o por su muger

ten ordenamos quetodos s[ea]
mos/obligados a dezir porel
tal hermano que ffalles çiere/o
porsu muger/o hazer dezir porsua
nima y dela dicha su muger [ni] por
el hijo ni por criados ni paniaguados
eccepto porel tal hermano/o erma
na muger del tal hermano el primero
dia de su enterramiento dos misas
Rezadas porel anima del tal her
mano diffunto la vna el dia del
entierro y la/otra/otro dia sigui
ente y las tales misas paguela her
mandad alos clerigos de limosna
dela cofradia y sea pagado porlas
dichas dos missas alos clerigos cu
ras dela yglesia donde fuere enterra
do el difunto la limosna dellas y se
tenga cuenta como se dize en

Capitulo. xxj. de como se an enterrar los pobres que falle[s]çen en nuestro ospital, o en otra parte.

Bordenamos y tenemos por bien que entre las obras de misericordia que somos obligados a cumplir es la vna sepultar los muertos especialmente los pobres y muchas vezes acaesçe q̄ ffallesçen pobres miserables en los ospitales y ansimismo en los mesones y ahogados en Rios, o por justiçia, o por los campos. E no ay quien sepulte sus cuerpos. por ende establesçemos que quando quiera que alguno de los tales pobres ffallesçiere en nuestro ospital, o en otro qual quier ospital, o en termino

desta dicha villa hasta dos [illegible]
de distançia que la santa hermandad vaya por el y si alla ffuere hallada alguna hermita / o yglesia donde el tal pobre sea enterrado en ssagrado que lo entierren los tales hermanos que por el ffueren y si no que ssea trayado a la villa e lo enterremos noblemente con mucha honrra con candelas ençendidas y le digan una misa cantada con ssu rresponso / o rrezada como el hermano mayor quisiere y diputados determinaren ues [sic] esto no sea fforçoso sino de caridad

Capitulo veynte dos si algun hermano ffalleçiere ffuera de la como sea de traer a esta villa a la yglesia / o a su casa //

Otrosi hordenamos que si el tal hermano ffallesciere fuera dela villa hasta dos leguas y no tuviere quien lo trayga quel hermano mayor y diputados seyendoles ffechos saber manden por el tal difunto quatro hermanos/o mas seyendo menester y que todos los hermanos sean obligados a loir a rresçebir con sus candelas encendidas en las manos hasta ffuera dela villa y con nuestra cruz y seamos obligados a lo acompañar hasta lo enterrar y si por ventura determinaren delo llevar a su casa le sea ffecha la honrra que por los ermanos esta constituyda de se hazer y que dela cruz de nuestra cofradia encima del tal hermano diffunto y si ffuere hermano que tu

diere quien lo trayga quelos her-
nos salgan solamente a rrescebi[do]
como dicho es:-

Capitulo xxiiij de como sea de hazer 25
la honrra ala muger del hermano q
dando biuda y como el hijo [illegible] de
ser Rescebido en lugar del pad[re]

[O]rdenamos queel honor que
le ffuere hecho, o sele hiziere al
hermano difunto, o hermana asi
mismo se haga a su muger seyen
do biuda e si se casare la. ayamos
por agena y por consiguiente si qui
siere ser nuestra hermana pague
la entrada como los demas y si el
hijo mayor quisiere heredar la tal
hermandad y sea de nos Rescebido
por tal hermano pagando de entra
da quatro rreales.

Capitulo xxviij de como todos los domingos sean de juntar el hermano mayor y diputados y/o tros hermanos a/oyr las miserias de los pobres y dar limosnas

Otrosi hordenamos que cada domingo despues de comer el hermano mayor y diputados que buenamente de los de hermanos quisieren ser ayuntados en nuestra casa de señor sam bartolome para/oyr la rrelacion de los hermanos y de/otras quales quier personas que vinieren a dezir las miserias de los pobres y uer y rreparar la limosna de lo q en aquella semana se ouiere llegado las quales limosnas hordenamos que sean diuididas y rrepartidas

En tres partes la vna sea para pro
veymiento de los pobres que estuvie
ren en nuestro ospital. y la otra par
te para los pobres vergonçantes y pa
ra los pobres enfermos de los otros
ospitales y personas miserables que
fueren hallados por toda la villa
E la otra parte para casamientos
de guerfanas pobres. y mandamos
que estas limosnas sean repartidas
so corrigiendo siempre a la ma
yor nescesidad. y den de los herma
nos lleuen las limosnas a quien m
meneester las ouiere porque sean
sustentados por caridad.

Capitulo. xxv. de como se an de re
cebir las mugueres honestas viudas.

O tro si hordenamos y tenemos por bien que si por ventura al 27

guna muger, onesta, o biuda quisi ere ser nuestra hermana no sea rrescebida menos que de vna joya a esta casa de señor sant bartolome para las camas y proueymiento de los pobres de nuestro hospital y la tal joya o alhaja no valga menos de mill marauedis e çessi la tal biuda, o, onesta fuere miserable y muy pobre y entonçes los hermanos la rresçiban pia y benignamente por caridad y dey pague ocho rreales de su entrada como los otros hermanos:·

¶ capitulo xxvj de como las hermanas son obligadas a venir a amortajar y a acompañar al hermano difunto 28

Ordenamos que las tales hermanas sean obligadas

mortajar y acompañar el cuerpo
del tal di funto hermano, o pobre de
nuestro ospital, o de otra qualqui
era parte que sea seyendoles manda
do por el hermano mayor, o diputa.
dos, y la hermana que para ello fue
re muñida y avisada y no fuere pe
che ala dicha casa y cofradia media
a libra de cera entiendese estas mu
geres que an de ser biudas, o otras
que entraren por cofrades.

¶ capitulo xxxvi de que trata co
mo si alguno se quisiere honrar de
la casa de señor Sam bartolome que
a de pagar por ello. 29

Otro si hordenamos que qualq
era persona que diere limos
na ala dicha cofradia y hermandad
mill maravedis si pidiere que le hon

y vemos a su enterramiento no
siendo hermano ni hijo suyo es-
tando a su minsion / o padre / o ma
dre segun dicho es que le sea fecha
honrra complidamente como a
qual quiera de los demas herma
nos y si fuere pobre y se encomen
dare a esta santa hermandad le
sea hecha onrra conplidamente
tanto quanto mas complidamen
te se pudiere hazer

¶ capitulo. xxviij que trata que
si algun hermano viniere a esta ca
sa que luego le hagan confesar y co
mulgar y fagan ynventario delo que
truxere :·

Ordenamos que quando quie
ra que algun enfermo viniere
a esta casa de señor sant bartolome

le fagan luego confessar y comulgar
y rresçibalos santos sacramentos
por que paresca ser christiano y le haga
el hermano mayor y diputados con el
escriuano hazer ynventario de todas
las cosas que truxere y lo hagan poner
en cobro y saber de donde es y como
se llama porque dandole dios salud
al tal enfermo le sea dado y tornado to
do lo suyo porque faltandole algu
na cosa no vaya diziendo lo que no
deue dezir porque seria contra el ser
viçio de dios y disfama de la casa
y los hermanos que ansi no lo hizieren
y por ello estano quisieren no sea rre
çebido en el dicho nuestro ospital

¶ capitulo. xxix de como no an de
ser rresçebidos en esta casa de señor san
bartolome saluo pobres yenfermos:

Iten hordenamos que por qu
anto ay otros ospitales donde
los pobres pidientes pueden ser os
pedados y apo sentados que no se
an rresçebidos ningunos de los ta
les eçeto sino el que viniere enfermo pa
ra se curar por quanto paresçe ser
seruiçio de dios que aquel que
viniere enfermo halle la cama
limpia y no paresçeria bien ni
cosa onesta. que aquel que tuuie
se dolor en el cuerpo o en la cabeça
le estuviesen dando bozes esto que
de en elecion del hermano mayor e
diputados

¶ capitulo [illegible] de como no an de
rresçebi[illegible] ningun pobre sano sal
vo los [illegible] sacan en este ospi
tal y cofradia

Otro si hordenamos que todos los eclesiasticos que vinieren a esta casa a que les dempos ad por la pasion de Jesu christo y los tales eclesiasticos sean rrescebidos [illegible] que fueren de orden sacra y [illegible]tros porquanto muchas vezes a acontecido a hombres que andan en forma destudiantes para aprender ciencias en manera de engaño por parescer que andan a servir a dios y es contrario al servicio suyo a los tales estudiantes hordenamos que sean aposentados donde los otros pobres que piden y no sean rrecogidos en el dicho ospital donde suelen rrecogerse los sacerdotes y rreligiosos

Capitulo xxxi de co[illegible] clerigo

que fuere señalado para dez[illegible]
misas dela cofradia a dese[illegible]
gado a dezirlas enlos dias que le
fueren señalados

Yten mas hordenamos y man 33
damos que cada y quando
el hermano mayor y diputados
desta cofradia quisieren tener
por su voluntad vn saçerdote pa
ra que rruegue a dios por ellos y sus
difuntos y por todos los fieles chris
tianos y por los fundadores. desta
confradia quel tal saçerdote sea
obligado a dezir misa alos dias que
le fueren señalados enla yglesia
y casa de señor san bartolomey
que se le encargue al dicho saçer
dote que llame alos pobres que estu
vieren enel ospital. que vengan

a/oir misa y al casero que tenga cuy
dado della mandos mandandoselo
el hermano mayor, o el dicho saçer
dote

Capitulo xxxvi de como y quando
sean de dezir las misas y vigilias
por las animas de los fundadores de
esta cofradia y por las demas perso
nas que dexaron bienes a esta cofra
dia hasta hoy pensque elpello sea de tener 34
... ten hor denamos que las misas
y vigilias que solian dezir se
en esta dicha cofradia por las animas
de las personas que dexaron pos
siones y rrentas a esta dicha cofra
dia seamos obligados a dezirlas
en los dias que los difuntos man
daron pues aquellas heredades
que dexaron y ay tiene esta dicha c

sa de señor sant bartolome que se
digan las misas y vigilias el dia q
mandaron los testadores y que
si no las quisieren dezir los curas
que las diga el saçerdote que D
viere la propia cofradia el mismo
dia que mandaron los testado
res y se pida liçençia si fuere neçe
sario para ello al señor provisor de
sevilla porque se cumpla la volun
tad de los testadores. que de
las heredades desta dicha co fr
sobre questan ynpuestas :.

¶ capitulo xxxii. que trata que lo
que se determinare en qual quier
cabildo por el hermano mayor y
diputados sea valido y no se pue
da rrevocar en otro cabildo por o
tros hermanos ningunos q entraren.

tem mas hordenamos y tenemos 35
por bien que lo que un cabil
do determinare en el tiempo de
qual quier hermano mayor y di
putados, ansi en lo de las limos
nas que la dicha cofradia ouiere
de dar y diere a pobres naturales
o estranjeros, o a pe du cado
otras personas que a quello e
y no alga y sea firme y que otros
diputados ni hermanos mayores
que fueren elegidos no lo puedan
des fazer en todo ni em parte y si algu
no se sintiere agrauiado, ocurra a
los mismos diputados y hermano
mayor para que lo bueluan a uer
en el tiempo de su diputacion y en
otra manera no se pueda hazer no
uedad ninguna y questo se no [illegible]

al hermano mayor y diputa[…]
ando denueuo fueren enaq[…]
legidos para queprometan de ss[…]
y pasar porello

¶ capitulo treynta y quatro de q
como se an de arrendar las tierras
dela cofradia

O tros si hordenamos y mandamos 36
que las tierras que tiene esta
dicha cofradia que se suelen a
rrendar para sembrar no se puedan
arrendar por mas tiempo de un p°
ó dos esquilmos y con acuerdo de
el cabildo y que se arrienden em
publica almoneda por ante el escri
uano de nuestra cofradia andan
do en almoneda nueue dias con
sus pregones los quales passados
el hermano mayor que fuere dela dicha

Que fuere dela dicha cofradia las
pueda arrendar y rrematar enla
persona quemas porellas diere / o
bligandose la tal persona apagar
la rrenta al tiempo quele fuere seña
lado porel hermano mayor ela obli
gaçion que hiziere sea por ante s
criuano publico Sin que pague de
rechos algunos la cofradia ponien
do elpan el tal arrendador enelgra
nero desta dicha cofradia asu cos
ta del dicho arrendador y qu[illegible]
persona quepusiere la dicha [illegible]a
no fuere labrador quepueda labrar
y beneffiçiar la dicha tierra que que
de enelecion del hermano mayor
darle la tierra, o no alomenos Sino
fuere labrador que dando fianças
de labrarla y sembrarla y benefi

q arlas bien se admita como
si ffuera alabrador y siendo.
rrematada la dicha tierra de
vltimo rremate no se pueda
abrir por ninguna puja que so
no haga

Capitulo treynta y çinco de lo
que se a de hazer aviendo esterili
dad enlas tierras que estuvierẽ
arendadas dela dicha confra
dia

ordenamos y mandamos 37
y tenemos por bien que ca
da vn año el hermano mayor
que fuere desta dicha cofradia
cobre las rrentas delas dichas
tierras y que despues del dia de
nuestra señora de agosto en tre
ynta dias sea el hermano mayor

Sea/obligado atener cobrada to
dala rrenta de aquel año que la
cofradia tuviere en grano puesto
enel alholi dela dicha cofradia
o dar las deligençias fechas con
tra cada un arrendador por jus
tiçia. y si el dicho hermano mayor
no lo quisiere hazer que se le ha
ga cargo dello y lo pague ala di
cha cofradia y si algun arren
dador justa y derechamente
a vista del hermano mayor y de
algunos delos diputados se re
clamare diziendo tener esterile
mala la sementera que tuviere
en las tierras dela dicha cofradia
y al dicho hermano mayor y dipu
tados les constare ser ansi por in
formaçion verdadera y que [illegible]

no tuuo culpa el dicho arren
dador y que de justiçia no de
ua pagar en tal caso si este tal
se quiere quitar del pleyto los
diputados nombren dos per
sonas de los hermanos de bue
na vida y conçiençia y estas
dos personas con el hermano.
mayor vean lo que se deue ha
zer y aquello hagan conforme
a sus conçiençiençias y no en o
tra alguna manera

¶ capitulo treynta y seis que el her 38
mano mayor sea obligado a co
brar toda la renta de pan y ma
rauedis de la dicha cofradia de lo
que se le hiziere cargo

Y ten ansimismo hordenamos
y mandamos que el hermano

mayor que se eligere para te[illegible]
go de todos los bienes dela c[illegible]
cohadia sea, obligado y se obli
gue a cobrar toda la rrenta de pā
y maravedis y tributos dela di
cha cohadia que ôviere e tuvie
re cada vno en su año y ada cuē
ta de todos ellos con pago el dia d
señor Sant bartolome sin que
quedel rreçagada cuenta ningu
na yansi vaya a sus çesiuamente
para siempre jamas

Capitulo treynta y siete. que tra
ta dela loable costumbre que los
antepassados y nosotros tenemos
en hazer vn pegujar de sementera
en las tierras dela cohadia para
bien de pobres y nesçesitados dela
villa y los demas.

D ordenamos y mandamos q
por de loable costumbre de nu
estros antepasados y fundadores
desta dicha cofradia hazian sie
pre en cada un año un pegujal de
sementera en las tierras de la co
fradia para bien y rreparo de la
dicha cofradia y pobres herma
nos y peregrinos que a su ospital
vienen y porque cosa tan bue
na no se pierda y el rreparo de los
pobres se aumente es nuestra vo
luntad y mandamos que todo
lo que se determinare y proveye
re a cerca de hazerse el dicho pe
gujal por los diputados y herma
nos mayores desta dicha cofradia
se guarde y cumpla por todos los
hermanos y hermanas desta di

cha confradia y aquello se guarde
y cumpla y no lo cumpliendo el que
no lo guardare y cumpliere lo
si les fuere mandado por los di
cho hermano mayor y diputados q
pague de pena dos libras de cera o tres
reales de plata por ellas y sino lo
quisiere pagar y ser obidiente ala
dicha cofradia que no sea nuestro
hermano y sea despedido della
nra confradia y en todas las demas
cosas que por el hermano mayor
y diputados fuere determinado y
mandado que sea para seruir a dios
y bien y aumento desta santa confra
dia se guarde y cumpla ynviolable
mente so la mesma pena

¶ capitulo treynta y ocho del horden
que se a de tener para enterrar a los.

hijos o hijas de los hermanos, o hermanas desta santa confradia.

b Ordenamos y mandamos tenemos por bien que si algun hijo de hermano, o ermana muriere siendo de hedad de catorze años arriba questa dicha confradia sea obligada a enterrarlos y a tenerles misa y candelas forçosas y siendo de menos hedad los entierre la dicha confradia y no se le diga misa forcosa, y esto sea a los criados/

Remitese a don Miguel Melgarejo para que la vea y de su parecer.

Por mandado de su md el s.or Provisor e visto los capitulos de esta Regla y no hallo en ella cosa contra nra santa fe catolica y buenas costumbres, y siendo su md servido puede aprobar la dicha Regla, con que los hermanos de la dicha confradia

esten siempre sujetos a la jurisdicion ordinaria
de este Arçobispado en quanto a dar las quentas
a sus bisitadores y cumplimiento de los capitulos
de esta Regla, y con que todas las beses que se
juntaren a cabildo confiesen y comulguen, y con
que no puedan añadir ni quitar ningunos capitulos
de esta Regla sin lisencia y mandado de este
tribunal y con que no pidan limosna para la
dicha cofradia, sin licencia del Sr provisor
de este Arçobispado salbo etc. En Sevilla a xv de
de Maio de mil y seis cientos y treinta y tres años =

Dr Miguel melgarejo

2

[illegible] q[ue] [illegible] de su mag[esta]d [illegible]
aviendo visto los capitulos de la regla
q[ue] nuevam[en]te se funda [illegible]
[illegible]
[illegible] nuevam[en]te [illegible]
[illegible] nuevam[en]te [illegible]
[illegible] los [illegible]
capitulos contenidos [illegible]

Primeram[en]te [illegible] los hermanos [illegible]
[illegible] jurisdicion
eclesiastico [illegible]
[illegible] visitador [illegible]
[illegible] que se jun-
[illegible] los [illegible]
confiesen [illegible]

[illegible] que no [illegible]
mas capitulos [illegible]
[illegible] regla [illegible]
[illegible] que no [illegible]

[illegible] imprima se mandado
[illegible] 1633

Ldo. don Luis
Venegas de Figueroa

D. P. Cuadrado

248
12

esta aprouasion es del Sr. D. Luis Venegas
y Figueroa Prouisor deste Arsobispado echa
en 20 8 1633

